

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 4.291/2021

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES "PLAN DE ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA GUIJARROSA".

#### 1. Bases Reguladoras.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Guijarrosa para el ejercicio 2021, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 2. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 430.470.00 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 5.000 euros.

#### 3. Objeto, Finalidad y Destinatarios de la Subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas al sector del comercio local de La Guijarrosa, estimulando el consumo en los establecimientos beneficiarios. Se pretende así paliar las consecuencias negativas sobre este sector de la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estímulo se articulará a través bonos-descuento sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación del sector del comercio local, los cuales habrán de canjearse en el periodo que se indique en la Resolución de la Convocatoria que determine las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios los establecimientos del comercio local del municipio que hayan querido adherirse a la campaña a través de la entrega en el registro del Ayuntamiento de la solicitud (ANEXO I) y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 4. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

1. El domicilio fiscal y social deberá estar en La Guijarrosa, debiendo desarrollar la actividad en dicho municipio.

2. El/La titular de la empresa de hostelería deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.

4. Estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. No ser deudor/a del Ayuntamiento de La Guijarrosa por ningún concepto.

7. No estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

La presentación de los documentos de acreditación de estos requisitos podrá ser sustituida por una declaración responsable incluida en la solicitud (ANEXO I) y posteriormente, antes de propuesta de resolución de cuantía de la subvención y junto con la cuenta justificativa, en el caso de que la misma sea por un importe superior a 3.000,00 euros, se acreditará mediante la presentación de certificación administrativa expedida por el órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5. Criterios de valoración

No existen criterios de valoración puesto que todas las empresas que se adhieran al programa y cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria serán beneficiarias de la misma, determinando el importe de la concesión una vez se haya presentado la cuenta justificativa.

#### 6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor y el encargado de formular la propuesta de concesión será la Mesa de Valoraciones, que estará compuesta por:

-Presidente: Alcalde o Concejál en quien delegue.

-Vocales:

La personal titular de la Concejalía de Hacienda o persona en quien delegue.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

El Asesor Jurídico del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

-Secretaría: M<sup>a</sup> Dolores Nogales Granados o persona en quien delegue.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

#### 7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocato-

ria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Se deberá presentar una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, realizarán una única solicitud indicando los establecimientos para los que solicita ayuda y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.

El Ayuntamiento de La Guijarrosa se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes concurrentes durante todo el proceso de gestión de las ayudas la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de comprobar los datos e informaciones alegados en la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso, con el consiguiente requerimiento de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publicada en el Tablón de Edictos del este ayuntamiento, concediendo un plazo de 3 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención. El órgano instructor podrá reunirse cuantas veces sea necesario para evaluar y conceder o denegar las solicitudes presentadas en lo que respecta a la validación de los bonos.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción en la forma facilitada por los beneficiarios en el modelo de solicitud (ANEXO I).

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y el periodo de vigencia de la campaña, durante el cual se podrán adquirir y canjear los bonos.

El plazo máximo de resolución y notificación no será superior a 2 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del

Ayuntamiento de La Guijarrosa de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

8. Cuantía.

Esta campaña se materializará a través de bonos-descuento que solo podrán ser utilizados en la red de establecimientos del sector del comercio local que hayan resultado beneficiarios en esta convocatoria y durante el periodo de duración de la misma.

Dichos bonos se obtendrán por el consumo en los establecimientos comerciales de la localidad, que se entregarán por el ayuntamiento previa presentación de las facturas de compra en dichos establecimientos comerciales, quedándose el ayuntamiento con una copia de las mismas. Los bonos se utilizarán o canjearán en los establecimientos de hostelería adheridos al programa.

La cuantía individualizada de la concesión se determinará una vez se haya presentado la cuenta justificativa por los beneficiarios e irá en función de los bonos-descuento canjeados en el establecimiento de cada beneficiario.

9. Desarrollo y funcionamiento

La campaña comenzará al día siguiente de la publicación de la Resolución de los beneficiarios de la misma y finalizará una vez consumidos los mil bonos, y en su defecto el día 31 de marzo de 2022.

El Ayuntamiento de La Guijarrosa pondrá en circulación 1.000 bonos por valor de 5,00 euros, los cuales podrán obtenerse de la siguiente manera:

Por cada CIEN (100,00) euros de compras realizadas en los establecimientos comerciales del municipio, acumulables en diferentes recibos o tickets de gastos realizados en comercios de la localidad, corresponde un bono de 5,00 €, canjeable en los establecimientos del comercio local.

Por facturas o tickets superiores a 100,00 €, corresponderá un solo bono de 5,00 €.

Los bonos, para ser válidos, deberán llevar estampillado un sello original del Ayuntamiento en el anverso. Los bonos que no cumplan este requisito quedarán excluidos del uso, quedando sujetos a la determinación de su veracidad por el Ayuntamiento.

Podrá participar cualquier persona mayor de edad, no existiendo límite máximo para canjear bonos. El consumidor no podrá exigir el cambio del bono por su valor en dinero, ni por un bien o servicio distinto de los indicados en la campaña, de modo que dicho bono no será negociable ni transferible. Los bonos solo tendrán validez durante el tiempo de vigencia de la presente convocatoria.

La forma de obtención de los bonos será mediante la entrega de los tickets en el Ayuntamiento para su canje por bonos descuento, los cuales se podrán aplicar como descuento en el consumo en locales del comercio local del municipio.

Para que las facturas o tickets de compra sean válidos deberán contener el nombre del establecimiento, el sello y una fecha comprendida entre el plazo de la resolución de admisión de los solicitantes y la fecha de finalización de la campaña.

10. Justificación

Los establecimientos presentarán en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, en el plazo máximo de 1 mes contados desde la finalización del plazo de ejecución del programa, incluyendo en la misma los bonos físicos recibidos en su establecimiento. Una vez comprobada la cuenta justificativa, se dictará Resolución con el importe concedido a cada beneficiario y se procederá al abono de los mismos, con los límites establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de que la cuenta justificativa sea por un importe superior a 3.000,00 euros, deberán adjuntar a la misma certificación administrativa expedida por el órgano competente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien di-

rectamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Guijarrosa, 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

## ANEXO I: MODELO SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL  
SECTOR DEL COMERCIO LOCAL”

## BONO 2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA) (Cumplimentar el que proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
NOMBRE DE LA VÍA, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA		
IBAN		

DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso: (Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

**EXPONE:** Que tiene conocimiento de la convocatoria de subvenciones “Plan de estímulo al consumo en el sector del comercio local”, siendo propietario de los siguientes establecimientos:

Nombre de los establecimientos:

**SOLICITA:** Sea admitida la presente solicitud en el proceso de adjudicación de dichas subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.</p> <p>Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos que exigen las Bases que rigen la presente Convocatoria, esto es:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El domicilio fiscal y social está en La Guijarrosa, desarrollándose la actividad en dicho municipio.</li><li>2. El/la titular de la empresa está dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.</li><li>3. Asimismo, está dado de alta en alguno de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente</li><li>4. Está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social.</li><li>5. No es deudor/a del Ayuntamiento de La Guijarrosa por ningún concepto.</li><li>6. No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la misma finalidad, otorgada por otro organismo, entidad o particular, de tal manera que sumados dichos importes se sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.</li><li>7. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas, se ha nombrado una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, comprometiéndose a no disolverla hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li></ol> <p>Y a tal efecto autoriza al Ayuntamiento de La Guijarrosa expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes</p>

<b>Datos a efectos de notificaciones</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

Firma del Solicitante

## INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de La Guijarrosa.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas al “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE LA GUIJARROSA PARA EL AÑO 2021”.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.